

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO

AGENCIA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA EMPRESA

RESOLUCIÓN EMC/2605/2016, de 10 de noviembre, por la que se abre la convocatoria para el año 2016 para la concesión de ayudas destinadas a incentivar los planes de actuación en transferencia tecnológica de los desarrolladores catalanes de tecnología.

Vista la Resolución EMC/2531/2016, de 25 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a incentivar los planes de actuación en transferencia tecnológica de los desarrolladores catalanes de tecnología.

Visto el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*;

Vistos el Decreto 252/2015, de 15 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2015, mientras no entren en vigor los del 2016, y el Decreto Ley 4/2015, de 29 de diciembre, de necesidades financieras del sector público y otras medidas urgentes en prórroga presupuestaria.

A esta convocatoria le es aplicable el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Abrir la convocatoria para el año 2016 para la concesión de ayudas destinadas a incentivar los planes de actuación en transferencia tecnológica de los desarrolladores catalanes de tecnología.

Artículo 2

Recurso

Esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede impugnar ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, sin perjuicio de que, potestativamente, se quiera interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y el artículo 77 de la Ley 26/2010 de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, respectivamente.

Artículo 3

Bases reguladoras

Las bases reguladoras aplicables a esta convocatoria son las establecidas en la Resolución EMC/2531/2016, de 14 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a incentivar los planes de actuación en transferencia tecnológica de los desarrolladores catalanes de tecnología.

CVE-DOGC-B-16326035-2016

(DOGC Núm. 7247 de 15.11.2016).

Artículo 4

Aplicación presupuestaria

4.1 La cantidad máxima destinada a la línea de ayudas es de 1.500.000 euros, aplicados a la partida presupuestaria D/7025/7820001/574, que se distribuyen de la manera siguiente:

800.000,00 euros se destinan a la línea de ayudas para incentivar los planes de actuación en transferencia tecnológica de los desarrolladores de tecnología acreditados TECNIO, con la siguiente distribución:

628.000 euros se destinan a subvencionar las actividades relacionadas con la definición y ejecución de un plan de trabajo anual, destinado a incrementar la transferencia tecnológica del centro hacia el mundo empresarial de los desarrolladores públicos de tecnología y los desarrolladores privados con ánimo de lucro, acreditados TECNIO (tipología definida en la base 1.2.1 del anexo 2 de las bases reguladoras).

145.000 euros se destinan a subvencionar los planes de dinamización conjuntos con el objetivo de potenciar la colaboración tecnológica de los centros con el tejido empresarial catalán de las universidades catalanas o fundaciones universitarias que cuentan con desarrolladores de tecnología públicos acreditados TECNIO y que cuentan con equipo de dinamización (tipología definida en la base 1.2.2.1 del anexo 2 de las bases reguladoras).

27.000 euros se destinan a subvencionar la realización de una jornada de presentación de las capacidades tecnológicas de los centros acreditados TECNIO de las universidades con función de dinamización hacia el mundo empresarial catalán (tipología definida en la base 1.2.2.2 del anexo 2 de las bases reguladoras).

700.000,00 euros se destinan a la línea de ayudas para la ejecución de los planes de actuación en transferencia tecnológica de los desarrolladores públicos de tecnología candidatos a ser acreditados TECNIO (tipología definida en la base 1.2.1 del anexo 3 de las bases reguladoras).

Las ayudas a entidades con ánimo de lucro previstas en esta resolución tienen la consideración de ayudas de minimis, de acuerdo con el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352 de 24.12.2013).

Las ayudas de minimis no se podrán acumular con ninguna otra ayuda estatal para los mismos gastos subvencionables si esta acumulación da lugar a una intensidad superior a las establecidas en el Reglamento general de exención por categorías o en una decisión de la Comisión.

4.2. En el caso de existencia de sobrante una vez resueltas las solicitudes presentadas a una determinada línea de ayudas, dicho sobrante se podrá distribuir entre aquellas líneas en las que haya falta de presupuesto. Los sobrantes de las actuaciones descritas en el anexo 2 de las bases reguladoras se destinarán en primer lugar a proyectos del mismo anexo.

4.3 Estos importes se podrán ampliar mediante resolución del/de la Consejero/a delegado/a de ACCIÓ, en su caso.

4.4 La concesión de las subvenciones está supeditada a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, previamente a que se dicte la resolución definitiva de concesión, como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 5

Solicitudes y plazo de presentación

5.1 El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC.

5.2 Las solicitudes deben ir dirigidas al/a la consejero/a delegado/a de ACCIÓ y deben formalizarse en el impreso normalizado que se podrá obtener en la página web de ACCIÓ (<http://accio.gencat.cat/cat/ajuts-financament/ajuts2016/>). Al impreso deberá adjuntarse la memoria técnica del proyecto en un documento PDF, según el modelo que está disponible en la página web de ACCIÓ (<http://accio.gencat.cat/cat/ajuts-financament/ajuts2016/>).

CVE-DOGC-B-16326035-2016

Una vez formalizado el impreso de solicitud y habiendo adjuntado la memoria técnica en un documento PDF, se enviará telemáticamente a ACCIÓ. Por otro lado, el impreso de solicitud en papel y firmado, sin el documento PDF, se registrará en el plazo indicado en el artículo 5.1 y junto con la documentación que prevé el artículo 5.4, en ACCIÓ, paseo de Gracia, 129, 08008 Barcelona, en cualquiera de sus delegaciones, en la red de oficinas de la Oficina de Gestión Empresarial (OGE) o mediante los procedimientos que prevé el artículo 25.1 de la Ley 26/2010 del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3 La firma de la solicitud comporta la autorización a ACCIÓ para obtener, por interoperabilidad, los datos disponibles en el Catálogo de datos y documentos electrónicos y, en concreto, para la función de comprobación de oficio de los datos relativos al cumplimiento, por parte del solicitante, de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalidad de Cataluña, y de las obligaciones con la Seguridad Social. En caso de no autorizarlo mediante el formulario de solicitud, deberán presentarse los documentos acreditativos correspondientes.

5.4 Junto con las solicitudes debe presentarse la documentación que se menciona a continuación:

a) Documento acreditativo de poderes para actuar como representante legal de la entidad solicitante, en caso de que éste no esté inscrito en el Registro Mercantil.

En caso de que este documento ya haya sido presentado en convocatorias anteriores de ACCIÓ, no será necesario presentarlo en esta convocatoria siempre que el solicitante aporte una declaración responsable en la que se especifique este documento, la fecha en que se presentó a ACCIÓ y se haga constar que sigue vigente. En caso de que se hayan producido modificaciones en la documentación presentada, haya prescrito su período de vigencia o hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento para el que se entregó, debe presentarse necesariamente la nueva documentación.

b) Curriculum vitae del promotor tecnológico para los desarrolladores públicos o su equivalente para los desarrolladores privados con ánimo de lucro.

5.5 Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria y en las bases reguladoras, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición, con resolución previa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este requerimiento se hará, con el consentimiento previo del solicitante, mediante el envío de un correo electrónico a la dirección que el solicitante haya dado, a tales efectos, dentro del impreso de solicitud de la ayuda, y su notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, en el momento en que se produzca el acceso del solicitante a su contenido. Cuando, habiendo constancia de la puesta a disposición de la notificación en la dirección electrónica, transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que se ha rechazado la notificación, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material de acceder al mismo.

5.6 Las personas solicitantes que hayan negociado con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de Cataluña o la Tesorería General de la Seguridad Social una prórroga, un aplazamiento, una moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas, deberán aportar la documentación que acredite esta prerrogativa especial.

5.7 El incumplimiento de los requisitos no modificables o del plazo de presentación de solicitudes que establecen estas bases reguladoras comporta la inadmisión de la solicitud.

Artículo 6

Órganos competentes para la tramitación

6.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Área de Cooperación Tecnológica Local - TECNIO de ACCIÓ. El órgano instructor será el encargado de la valoración de las solicitudes presentadas, basándose en la aplicación del procedimiento de concesión que se establece en la base 7 de las bases reguladoras.

El órgano instructor elaborará un informe de valoración previo y podrá solicitar el apoyo o el asesoramiento de un experto en el ámbito correspondiente y realizar las visitas o entrevistas oportunas con el solicitante.

6.2 El órgano colegiado de valoración, encargado de la valoración definitiva de las solicitudes sobre la base de

CVE-DOGC-B-16326035-2016

la valoración realizada por el órgano instructor, estará constituido a este efecto y estará integrado por el/la Director/a de la Unidad de Innovación de ACCIÓ, el/la Gerente de Cooperación Tecnológica Local e Internacional de ACCIÓ y el/la Responsable de Cooperación Tecnológica Local, o bien quien por cargo o delegación corresponda en todos los casos, y otro representante de ACCIÓ.

A las reuniones de este órgano colegiado asistirá un representante de ACCIÓ, que actuará como secretario. A las reuniones podrán asistir, con voz pero sin voto, los técnicos encargados de la valoración de los proyectos, que actuarán como ponentes del órgano colegiado.

6.3 Evaluadas las solicitudes y vistos los informes mencionados, el órgano colegiado de valoración elaborará un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 7

Órgano competente para la resolución de las ayudas y recursos

7.1 El órgano competente para dictar resolución es el/la Consejero/a Delegado/a de ACCIÓ, o bien quien por delegación corresponda.

7.2 Vistos el expediente y el informe emitido por el órgano colegiado de valoración, y a propuesta del órgano instructor, el/la consejero/a delegado/a o bien quien corresponda por delegación, emitirá la resolución correspondiente, con el trámite de audiencia previo, del cual se podrá prescindir cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas más que las presentadas por los interesados.

7.3 El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de seis meses a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria.

7.4 La resolución, debidamente motivada, incluirá la identificación de la entidad solicitante y, en su caso, de las empresas y/o entidades participantes a las que se concede la subvención, el importe, las condiciones y los plazos para la realización de la actuación objeto de la ayuda y, en su caso, el porcentaje subvencionado del coste de la actividad y su carácter de *minimis* haciendo referencia al Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE a las ayudas de *minimis*, y al Reglamento (UE) núm. 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector de la pesca y la acuicultura (DOUE L190 de 28.06.2014).

7.5 Esta resolución se notificará a la entidad solicitante, previo consentimiento por su parte, mediante el envío de un correo electrónico a la dirección que el solicitante haya dado, a estos efectos, dentro del impreso de solicitud de la ayuda, informándole de que tiene una resolución pendiente de ser leída. Su notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, en el momento en que se produzca el acceso del solicitante a su contenido. Cuando, habiendo constancia de la puesta a disposición de la notificación en la dirección electrónica, transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que se ha rechazado la notificación, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material de acceder al mismo.

Dichas notificaciones también podrán efectuarse mediante correo certificado con acuse de recibo.

7.6 En caso de que el órgano competente no dicte ni notifique la resolución en el plazo de seis meses, se entenderá que la solicitud se ha desestimado de conformidad con el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

7.7 Contra la resolución de concesión o de denegación de las ayudas, que agota la vía administrativa, se puede presentar recurso potestativo de reposición ante el/la consejero/a delegado/a de ACCIÓ en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; o directamente recurso contencioso administrativo ante la sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de su publicación/notificación, de conformidad con el artículo 46 y el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

CVE-DOGC-B-16326035-2016

Disposición final

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 10 de noviembre de 2016

Núria Betriu Sánchez

Consejera delegada

(16.326.035)